

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE SEGOVIA.

=====

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO	3
Cláusula 2ª.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
Cláusula 3ª.- NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	3
Cláusula 4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
Cláusula 5ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 6ª.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
Cláusula 7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4
Cláusula 8ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
Cláusula 9ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	4
Cláusula 10ª.- PAGOS	5
Cláusula 11ª.- GARANTÍA DEFINITIVA	5
Cláusula 12ª.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	5
Cláusula 13ª.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA	5
Cláusula 14ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
Cláusula 15ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.....	7
Cláusula 16ª.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	8
Cláusula 17ª.- APERTURA DE PLICAS. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
Cláusula 18ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
Cláusula 19ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	10
Cláusula 20ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	11
Cláusula 21ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
Cláusula 22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 23ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
Cláusula 24ª.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS.....	16
Cláusula 25ª.- GASTOS	17

Cláusula 26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17
Cláusula 27ª.- REVISIÓN DE PRECIOS	17
Cláusula 28ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	18
Cláusula 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
Cláusula 30ª.- FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO	18
Cláusula 31ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
Cláusula 32ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
Cláusula 33ª.- PRERROGATIVAS DEL CENTRO ASOCIADO.....	18
Cláusula 34ª.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA...	19
Cláusula 35ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula 36ª.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	19
Cláusula 37ª.- CONFIDENCIALIDAD.....	20
Cláusula 38ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	20
ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN	21
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	22
ANEXO III.- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ...	24
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.....	25
ANEXO V. - CONDICIONES DE SUBROGACIÓN	26

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN DE SEGOVIA.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento abierto simplificado, el servicio de limpieza del Centro Asociado de la UNED de Segovia. Las condiciones técnicas que regirán la contratación del citado servicio se definen en el pliego de prescripciones técnicas, que forma parte de este Pliego.

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Servicios de limpieza: 90919200

Cláusula 2ª.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 116 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

Cláusula 3ª.- NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en el informe del Director del Centro Asociado que se incorpora al expediente.

Cláusula 4ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte el mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración,

que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de septiembre de 2019. Si llegada dicha fecha no hubiera podido firmarse el contrato, la vigencia de este comenzará a partir de la fecha que sea fijada en el clausulado del propio contrato. Dicho contrato se podrá prorrogar por un año más, prorrogas que será obligatoria para el adjudicatario en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.

Si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Centro Asociado de la UNED no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio por el tiempo indispensable, a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de este, en las condiciones vigentes en esta fecha.

Cláusula 6ª.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan derechos y obligaciones de las partes contratantes.

La prestación del servicio se efectuará con el siguiente horario: Un limpiador/a durante tres horas de lunes a viernes. Horario de 13:30 a 16:30 horas.

Dicho horario podrá ser objeto de variación en función de las necesidades del Centro Asociado, sin que dicha modificación de horario conlleve derecho a variación del precio del contrato.

Cláusula 7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se fija como precio de licitación del contrato la cantidad anual de 9.276,04 euros, IVA excluido, al que se aplicará el 21% de IVA, por importe de 1.947,97 euros, siendo el precio, IVA incluido, de 11.224,00 euros anuales.

Cláusula 8ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (importe total, sin incluir IVA, previendo las eventuales prórrogas, es el siguiente):

Importe anual: 9.276,04 X 3 años = 27.828,12.

Cláusula 9ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual.

En el Presupuesto del Centro Asociado para el año 2019, existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

Cláusula 10ª.- PAGOS.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista, previa presentación de la correspondiente factura por los servicios realizados.

Cláusula 11ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que presenten las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, por los dos años de duración del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12ª.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a hacerse cargo del personal que actualmente presta este servicio para el Centro Asociado respetando todos los derechos y condiciones laborales que tuviese reconocidas por la actual empresa adjudicataria, incluida la antigüedad, pluses y complementos cuyos datos figuran en el anexo V de este Pliego, así como en el Convenio Colectivo de las empresas de limpieza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 114 de 21 de septiembre de 2018, comprometiéndose asimismo durante todo el periodo de ejecución del contrato al mantenimiento del personal objeto de subrogación, sin que proceda suspensión o extinción del contrato de trabajo.
2. Serán condiciones especiales de la ejecución del contrato el respeto íntegro a lo establecido en el Convenio Colectivo referenciado en el número anterior.

Cláusula 13ª.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar

los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador.

Los que comparezcan o firme proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por la Secretaría General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estado miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 14ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará, toda la información requerida en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 15ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, CIF/NIF, y dirección electrónica habilitada para notificaciones electrónicas.

SOBRE ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA.

Se tendrá que incorporar dentro del sobre único la documentación administrativa siguiente:

1.- La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La declaración responsable redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

Las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, aportarán una declaración responsable para cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos. Adicionalmente a la declaración o declaraciones anteriormente mencionadas, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Escrito datos del empresario.

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste la dirección, el número de teléfono, de fax, dirección electrónica habilitada y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

En todo caso, el licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario, por haber presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá aportar, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la

Posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud y capacidad. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adaptación de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 16ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Centro Asociado de la UNED en Segovia, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se publicará la licitación, en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; su acceso es a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rIH2FR5%2BGrumq21uxhbaVQ%3D%3D>

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, [FAX 921463196](mailto:FAX921463196), o telegrama en el mismo día, o correo electrónico a la dirección: director@segovia.uned.es

Deberá indicar la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variará sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 17ª.- APERTURA DE PLICAS. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Centro Asociado de la UNED de Segovia, Plaza de Colmenares nº 1, SEGOVIA, compuesta para este contrato por el Director del Centro Asociado de la UNED de Segovia, El Secretario académico del Centro Asociado, El Coordinador de gestión económica, actuará como Secretaria la Oficial administrativo 1.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: los vocales por El Coordinador de informática del Centro Asociado y la Secretaria por la Oficial administrativo 2.

Apertura del sobre Único. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre único, en el que se procederá a la lectura de la proposición. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y el resto de documentación presentada.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 20ª del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 20ª del presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 18ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para formular propuesta de adjudicación, serán los siguientes:

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utiliza un solo criterio de adjudicación, directamente relacionado con los costes, que es el precio más bajo.

Se considerarán valorables económicamente aquellas ofertas que no sean consideradas anormalmente bajas.

Se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos al licitador que oferte el precio más bajo y, para el resto de licitadores, la fórmula usada será la siguiente, siendo en todo momento directamente proporcional.

$$PO = \frac{100 \times BP}{BMaxP}$$

Donde: PO = Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BP = Porcentaje de baja presentada por cada licitador.

BMaxP = Porcentaje de la baja máxima presentada.

Cláusula 19ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El Precio del servicio será tomado en consideración a efectos de la determinación como desproporcionadas o temerarias de las ofertas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Si conforme con este artículo existiese alguna proposición desproporcionada o anormal, se procederá según lo establecido en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.

Cláusula 20ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 21ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta relación calidad precio es la que incorpora el precio más bajo.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir por fax o correo electrónico al

empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, en su caso, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten, en su caso, la siguiente documentación, así como la establecida en la cláusula siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante.

3.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

3.1 Solvencia económico-financiera (Art. 87.1 a) y solvencia técnica.

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos de 16.836,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- Solvencia técnica (Art. 90.1.a)

- Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, con indicación de importe, de fecha y el destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificaciones de buena ejecución. Siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 11.224,00 Euros.

4- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios que haya presentado la mejor oferta, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de proceder a la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5- Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración.

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
- b) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo III a este Pliego.

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6- Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

7- Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 84, 68, 69 y 97 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- Integración social

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

9- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

10.- Unión temporal de empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación.

12. Resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Cláusula 23ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones del contratista de carácter específico. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas otras que puedan publicarse sobre relaciones laborales y de seguridad social, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otras aplicables al servicio que se contrata.
- El contratista deberá cumplir, igualmente, el convenio colectivo vigente para las empresas de limpieza y, en particular, la obligación de subrogación del personal que viene prestando actualmente el servicio en las dependencias provinciales objeto del presente contrato.

- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para la prestación del servicio.
- Prestar el servicio de acuerdo con las instrucciones, órdenes y directrices del personal del Centro Asociado responsable de las dependencias objeto del presente contrato.
- Realizar los trabajos que, con carácter extraordinario, fuera necesario llevar a cabo, cuya cuantía se calculará teniendo en cuenta el importe por hora de servicio ofertado por el contratista.
- Serán de cuenta del contratista la aportación de todos los medios materiales que fueren necesarios para una correcta prestación del servicio.
- El personal de la empresa deberá ir uniformado y con un distintivo que indique la empresa a que pertenece.
- Garantizar la paridad salarial entre mujeres y hombres.
- Utilizar los códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores.
- Contratar si para la ejecución del contrato el adjudicatario precisa nuevos trabajadores, a personas de algún colectivo con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración.

Cláusula 24ª.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad social en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización del contrato y, en especial, el Seguro de Accidentes de trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

El contratista deberá cumplir la obligación de subrogación del personal que viene prestando actualmente el servicio objeto del presente contrato.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir la forma de prestación del servicio, recogido en la cláusula sexta del Pliego, la empresa adjudicataria deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho servicio.

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se incluye como Anexo V al presente pliego, las condiciones de los contratos de la plantilla actual (Art. 130 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Centro Asociado de la UNED de Segovia, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Centro Asociado de la UNED de Segovia, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Centro Asociado de la UNED de Segovia.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se incluye como Anexo V al presente pliego, las condiciones de los contratos de la plantilla actual (Art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio.

Además, el adjudicatario, deberá acreditar cada tres meses, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 25ª.- GASTOS.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este procedimiento abierto simplificado será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas que le sirven de base.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que este pueda solicitar alteración de precios o indemnización

Cláusula 27ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios dada la situación actual de estabilidad de precios y porque en el importe de licitación ya se han contemplado las posibles oscilaciones del precio durante los dos años de vigencia del contrato y sus posibles prorrogas.

Cláusula 28ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previo audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de la factura. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista. (Art. 194.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Clausula 29ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la referida Ley.

Las modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las modificaciones se formalizarán a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 30ª.- FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El Centro Asociado de la UNED de Segovia, podrá fiscalizar e inspeccionar la forma de prestación del servicio, quienes dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquél.

Cláusula 31ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable de la ejecución del contrato, el Director del Centro Asociado con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 32ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 33ª.- PRERROGATIVAS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el

contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 34ª.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Realizado el servicio de conformidad, el Centro Asociado, emitirá informe en el plazo de diez días, en el que bajo su responsabilidad hará constar si el servicio objeto del contrato ha sido cumplido o no de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente las condiciones técnicas.

Si el informe fuere favorable, se entenderá acordada la recepción del servicio, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 35ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El Centro Asociado de la UNED interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención y, en su caso, del técnico correspondiente y con audiencia del contratista. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto.

Cláusula 36ª.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Centro Asociado al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LA LEY 4633/1999), de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD (LA LEY 4633/1999)) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (LA LEY 13934/2007), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LA LEY 4633/1999), de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el art. 10 LOPD (LA LEY 4633/1999), el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Cláusula 37ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos y comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLAUSULA 38ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con jurisdicción sobre esta Ciudad de Segovia.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., domiciliado en calle nº.... , provisto de

D.N.I. nº: N.I.F. nº: , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado del procedimiento abierto simplificado convocado para contratar el “Servicio de limpieza del Centro Asociado de la Uned de Segovia” y conocido el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato, se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por los siguientes precios:

PRECIO TOTAL ANUAL:

..... euros, IVA excluido

21% IVA euros

TOTAL euros, IVA incluido

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., a de 2019

EL PROPONENTE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en calle número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día de de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza del Centro Asociado de la UNED de Segovia” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No. _____

¹ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- Declaro: Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:
 - SI
 - NO

- Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas.

Fecha y firma del
licitador.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR.

D./Dña....., con DNI número

en nombre (propio) o (de la empresa que representa entidad que [SI] [NO]
cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en

..... calle
número.....,

según poder bastante vigente al día de la fecha, declara de forma responsable ante el órgano
competente del Centro Asociado de la UNED en Segovia

PRIMERO. - Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento
ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de
los referidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017. Que no forma parte
de los órganos de gobierno o administración de esta ningún alto cargo a los que se refiere la Ley
5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del
Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Que no
está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de
diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de
19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente
declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia
afectiva, ascendientes y descendientes, así como parientes en segundo grado por
consanguinidad o afinidad, en los términos establecidos en el referido artículo 71.

SEGUNDO.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real
Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley
de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago
con EL Centro Asociado de la UNED en Segovia , en los términos previstos en el artículo 13.1.e)
del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de
justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la
adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a
contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que incorpora
esta declaración responsable, firmo la presente en , a de

de .

EL LICITADOR

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.

D./Dña....., con DNI número

en nombre (propio) o (de la empresa que representa entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en

..... calle número.....,

según poder bastante vigente al día de la fecha, declara de forma responsable ante el órgano competente del Centro Asociado de la UNED en Segovia, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

Que la empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.

_ Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:

.....

.....

.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:

ANEXO V

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

PERSONAL PARA SUBROGAR: (Según datos facilitados por la empresa prestadora del servicio).

FECHA DE ANTIGÜEDAD: 15/04/2008.

TIPO DE CONTRATO: 200 (Indefinido a tiempo parcial).

CATEGORIA: Limpiador/a.

JORNADA LABORAL: 15 HORAS SEMANALES.

SALARIO ANUAL: 5.062,50 euros.

RETRIBUCION TOTAL BRUTA ANUAL: 5.583,75 euros.

Segovia, 04 de junio de 2019

El Director del Centro Asociado

Fdo.: Víctor Manuel González Sánchez